

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, doce de diciembre de dos mil veintitrés. A Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, junto con solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2023-00089-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio No. 565-2023
Demandante:	Corporación para el Desarrollo Empresarial FINANFUTURO
Demandado:	María Genoveva Viana Gil

La parte actora dentro de este proceso ejecutivo promovido por el la **Corporación para el Desarrollo Empresarial FINANFUTURO**, a través de apoderado judicial, contra **María Genoveva Viana Gil**, ha solicitado en escrito separado el decreto de medidas cautelares.

Previo al decreto de la medida cautelar deprecada, se requiere al apoderado judicial demandante, allegue el certificado de matrícula inmobiliaria Nro. 103-28178, con el fin de verificar el estado actual de inmueble y la existencia de terceros que hayan constituido garantías reales sobre ese predio.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9daae86d8289ef334624e595a6908f1c573093f9eac5f86cf979c365615de1**

Documento generado en 12/12/2023 03:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>